

6008 ACUERDO de 24 de febrero de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente para el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, correspondientes al año 1993-1994.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 201 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, para el año judicial 1993-1994, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Supremo

Sala Primera: Cinco plazas.

Sala Segunda: Siete plazas.

Sala Tercera: Nueve plazas.

Sala Cuarta: Cuatro plazas.

Audiencia Nacional

Audiencia Nacional: Dieciséis plazas.

Segunda.—Solo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia de Madrid.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o Procurador.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias, según la plaza que se pretenda, a la presidencia del Tribunal Supremo o a la Presidencia de la Audiencia Nacional, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad, copia del título de licenciado en Derecho o justificante de pago de expedición del mismo y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo, no siendo admisibles en caso contrario.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1993/1994, y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrado suplente de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulten nombrados Magistrado suplente del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes de tomar posesión del cargo. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

ANEXO

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:
 Documento nacional de identidad: Domicilio: Código postal:
 Localidad: Provincia:
 Fecha de nacimiento: Teléfono de contacto (con prefijo):

II. DECLARO FORMALMENTE:

- a) Que resido habitualmente en
 municipio perteneciente a la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que pretendo el nombramiento.
 b) Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 c) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que me comprometo a prestar el juramento o promesa previsto en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 d) Que no me hallo en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador y que no he ejercido durante los dos últimos años dichas profesiones ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que pretendo el nombramiento.
 e) Que me comprometo a tomar posesión de la plaza para la que resultase nombrado o a la que fuese adscrito, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

III. PLAZAS SOLICITADAS (se relacionarán por orden de preferencia.)
del solicitante):

Órgano judicial (TS/AN) (1)

IV DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Copia del documento nacional de identidad.
 Copia del título de licenciado en Derecho o del justificante de pago.
 Otros.

V. MERITOS PREFERENTES (desempeño de funciones judiciales o ejercicio de profesiones jurídicas o docentes en estas materias):

_____, a _____ de _____ de 1.993.

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL/ DE LA (1)

(1) TS - Tribunal Supremo. AN - Audiencia Nacional.